

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2024-00004-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 5 días, so pena de rechazo (Art. 90 CGP.), se subsane en lo siguiente:

Teniendo en cuenta lo indicado en el hecho 3º de la demanda en cuanto a que el capital asciende a \$972'240.642,00 e intereses moratorios \$255'242.000,00 deberá presentar en debida forma las pretensiones de la demanda discriminando cada concepto y su valor, además de ajustar lo referente a los intereses de mora por cuanto los reclama sobre el monto de \$1.227.482.642,00 cuando corresponde a capital más réditos moratorios y en ese sentido, estaría reclamando intereses sobre intereses (núm. 4º art. 82 CGP).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.